**Visto:** La resolución RESFC-2017-1699 de firma conjunta, entre El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÒN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Y;

**Considerando:**

Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018; establece el porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en el marco del artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educativa, abarcando a la educación formal como no formal, se distribuirá en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación;

Que asimismo faculta a la Dirección General de Cultura y Educación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en dicho artículo;

Que toda firma que compromete recursos debe pasar por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad y que, para que el proceso educativo se concrete es imprescindible que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas.

Que es necesario establecer un procedimiento para que la ejecución de dichos fondos repercuta eficazmente en la mejora de la infraestructura escolar, articulando acciones conjuntas con los Municipios, como así coordinar las acciones con los diferentes órganos responsables de impulsar la integridad edilicia de las escuelas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires; dado la falta de precisión de la Ley Nacional del Fondo de financiamiento educativo Nro. 26.075, respecto del destino de los recursos.

Que en este marco es necesario establecer que la supervisión, seguimiento y control técnico de las obras será realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de este Organismo;

Que a tales fines se suscribirá una Carta Acuerdo, entre DGCYE – Consejo Escolar – Municipio.

Que esta Carta Acuerdo permitiría más transparencia y participación de la sociedad en su conjunto, ya que en el mismo, quedarían plasmadas qué obras y mejoras se realizaran en cada periodo lectivo, así como las responsabilidades de cada una de las partes, que firman dicho acuerdo.

Que es de destacar que en la Provincia de Buenos Aires, ya son 120 los municipios que voluntariamente han firmado la Carta Acuerdo, comprendiendo la importancia del acceso a la información y control por parte de todos los actores que comprenden la educación.

Es por ello que el Bloque de Concejales de **CAMBIEMOS** solicita la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Establécese la firma en conjunto de la Carta Acuerdo entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos, el Municipio de Tres Arroyos, y el Consejo escolar de Tres Arroyos.

**Artículo N°2:** Se adjunta Anexo I (modelo de Carta Acuerdo, en 2 fs.) y Anexo II (Instructivo de Fondo de Financiamiento Educativo, en 2 fs.).

**Artículo N°3:** Una vez firmada la Carta Acuerdo, deberá ser publicada en la página web del Municipio.

**Artículo N°4:** Transcribir Vistos y Considerandos.

**Artículo N°5:** De Forma.

**CARTA ACUERDO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MUNICIPIO DE TRES ARROYOS Y EL CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS**

Entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA DIRECCIÓN, representada en este acto por el Director General, Lic. Gabriel Sanchez Zinny; y la MUNICIPALIDAD de Tres Arroyos, en adelante EL MUNICIPIO, representada en este acto por su Intendente Carlos Alberto Sánchez; el Consejo Escolar de Tres Arroyos, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente María José Adobatto, y todas conjuntamente denominadas como LAS PARTES, acuerdan suscribir esta Carta Acuerdo:

**PRIMERO**: En el entendimiento que la educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad y que, para que el proceso educativo se concrete es imprescindible que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas. Para ello “LAS PARTES”, deben aunar esfuerzos para concretar esta tarea en el marco de cinco objetivos generales: **mejorar el desempeño escolar de los alumnos**; **incrementar las tasas de terminalidad educativa y reducir la deserción escolar; favorecer una mejor inserción laboral de los jóvenes y adultos; mitigar la emergencia en infraestructura escolar; y optimizar los sistemas de gestión y estadísticas**.

A tal efecto se firma esta Acta Acuerdo para el **Distrito de Tres Arroyos** para el desarrollo de las intervenciones en la infraestructura escolar durante el periodo 2018.

**SEGUNDO**: “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

1. A LA DIRECCIÓN le corresponde:
2. EL MUNICIPIO le corresponde:

 1. Obras de refacción de los establecimientos educativos, que comprende:

 2. Realización de las siguientes obras de infraestructura:

1. A EL CONSEJO le corresponde el mantenimiento de los establecimientos educativos, que comprende:

**TERCERA**: Para la ejecución de lo estipulado en esta carta “LAS PARTES” designan a sus representantes, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos. “LA DIRECCION” designa como su representante a la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial, Florencia Castro. “EL CONSEJO” designa como representante a su Presidente, María José Adobatto. “EL MUNICIPIO” designa como representante a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**CUARTA**: Es responsabilidad de los representantes designados; respetar la ejecución de lo previsto en la Carta Acuerdo. A su vez coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las obras.-

**QUINTA**: Cada parte realizará las obras propuestas con el presupuesto que se les fuera asignado por las leyes respectivas y el marco y bajo el régimen previsto en la legislación vigente en la materia. Las obligaciones asumidas dependerán de la efectiva transferencia de los fondos y de los procedimientos administrativos vigentes de cada parte.

**SEXTA**: La presente Carta Acuerdo se sujetará a lo prescripto en la resolución aprobatoria.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de……………………, a los….….. días del mes de …………………..……. del año 2018.-

ANEXO II.-

INSTRUCTIVO FONDO EDUCATIVO:

1. Serán consideradas obras de infraestructura escolar a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la ley de presupuesto las siguientes intervenciones:

a.- Obras de refacción de los edificios donde se realice la prestación de un servicio educativo formal, que comprende:

1.1. Cambios de cubiertas

1.2. Instalaciones de agua, electricidad, gas y cloacas.

1.3. Aislaciones de cubiertas.

1.4. Pintura general.

1.5. Refacción de sanitarios completos o parciales.

1.6. Compra e instalación de aires acondicionados en todo el establecimiento, al igual que calefactores y calderas.

1.7. Arreglos de veredas y realización de cordón cuneta, mejorado, alcantarillas, rampas, asfalto en la cuadra de establecimientos educativos o bien en los accesos inmediatos al mismo.

1.8. Elementos de seguridad e higiene en los establecimientos de acuerdo a las normativas vigentes, como reacondicionamiento del edificio para el cumplimiento de las mismas.

b.- Obras nuevas que comprenderán nuevos edificios o espacios educativos.

2. Los municipios podrán realizar las obras que se incorporen en la carta acuerdo que figura como anexo I, previa incorporación de la documentación necesaria para la habilitación de la obra por parte Dirección Provincial de Infraestructura Escolar (en adelante D.P.I.E.).

3. Cuando se trate de obras nuevas los legajos técnicos realizados en los municipios serán evaluados, registrados y autorizados por la D.P.I.E. quien podrá cambiar, modificar o rechazar las mismas basándose en necesidades educativas y técnicas constructivas.

4. Las obras no consignadas en las cartas acuerdo deberán ser solicitadas al

Director Provincial de Infraestructura Escolar, quien autorizará la ejecución expresamente. Posteriormente se procederá como cualquier obra de tratamiento normal.

5. Una vez realizado el proceso de contratación los municipios deberán enviar a D.P.I.E. el acta de inicio de cada obra solicitando las inspecciones mensuales obligatorias por parte de personal técnico de la D.P.I.E. quien deberá realizar la habilitación de uso una vez terminada la misma, previa entrega de la recepción provisoria de la obra en la D.P.I.E.

6. Al momento de la habilitación de la obra los municipios deberán entregar al inspector de D.P.I.E. los planos definitivos según obra (finales de obra).